

Bogotá, D.C.

Código Dependencia: 582

ANÓNIMO
SIN DIRECCION
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Dialogo ciudadano – 26 de mayo de 2022

Respetado(a):

Con relación a la referencia del asunto, nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud donde manifiesta lo siguiente:

Numeral 1: “(...) Otro problemita que tiene el TINTAL es el tema de los bicitaxistas. Hay muchos accidentes ya q ellos utilizan mas las vias .. Se meten en contravia drogas excesos e velocidad etc . Necesitamos ayuda urgente en este sector Calle 6 A # 88-51 (...)”.

Respuesta: En ese sentido, nos permitimos informar que la Alcaldía Local de Kennedy no es la entidad competente para autorizar el transporte público de pasajeros en los vehículos llamados “Bicitaxi”, para reglamentar la circulación por las vías terrestres públicas o privadas abiertas al público, ni expide membresías para el uso del espacio público.

En consecuencia, es importante aclarar que el Ministerio de Transportes mediante la Resolución 3256 del 3 de agosto de 2018 en su artículo 3 reglamentó y autorizó la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en triciclos o tricimóviles no motorizados y tricimóviles con pedaleo asistido, enunciando lo siguiente: “Triciclo o tricimóvil no motorizado: Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo físico del conductor por medio de pedales. Triciclo o tricimóvil con pedaleo asistido: Triciclo equipado con un motor auxiliar eléctrico con potencia nominal continua no superior a 0,50 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h. El peso nominal de un triciclo asistido no deberá superar los 270 kg”.

Igualmente, mediante la Resolución 160 de 2017 emitida por el Ministerio de Transportes se reglamentaron las condiciones de circulación y la prohibición de prestación de servicios de transporte de pasajeros en los vehículos tricimotor que usen motores a combustión interna, razón por la cual es necesario continuar con las intervenciones de control para el cumplimiento las condiciones de circulación y con la aplicación de las respectivas sanciones e inmovilizaciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Asimismo, es importante mencionar que las intervenciones que se vienen adelantando se centran en el control de las condiciones de circulación por las vías de uso público y privadas abiertas al público y de las condiciones de movilización de los vehículos llamados bicitaxis de acuerdo a lo enunciado en el Artículo 17 de la resolución 160 de 2017, donde se enuncia lo siguiente: “En ningún caso se podrá realizar la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos y/o de cualquier otro

tipo de generación de energía, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley 769 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

Por lo anterior, es importante mencionar que, el pasado ocho (8) de junio de 2022 se realizó la última intervención de control a bicitaxis en el sector del Tintal, teniendo como resultado el registro a veintiún (21) bicitaxistas encontrados en la zona, trece (13) de ellos sin reportes por antecedentes judiciales y ocho (8) ciudadanos extranjeros irregulares los cuales fueron atendidos por los funcionarios de Migración Colombia para adelantar el trámite administrativo pertinente.

Numeral 2: “(...) Donde se colocan las denuncias? Que sea efectiva la respuesta (...)”.

Respuesta: con relación a lo solicitado, me permito informar que por medio de la aplicación “ADenunciar” la cual podrá encontrar a través del siguiente enlace: <https://adenunciar.policia.gov.co>, alojado en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, la ciudadanía en general podrá generar denuncias por los delitos de hurto a personas, hurto a comercio, hurto a residencias, material con contenido de explotación sexual infantil, delitos informáticos y extorsión. Igualmente, podrá radicar sus denuncias de forma presencial en la Unidad de Reacción Inmediata -URI- de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la Carrera 69 No. 36 - 70 Sur del Barrio Carvajal o en la Estación VIII de Policía de Kennedy ubicada en la Calle 41 D sur No. 78 N - 05.

Numeral 3 y 4: “(...) Por q no hacen intervencion en los vendedores ambulantes del TINTAL... y organizar las calles que fueron tomadas como parqueaderos publicos?(...) Aquí en el TINTAL se adueñaron del espacio público, personas particulares cobran por la utilización del mismo y los residuos son terribles, toman las zonas comunes como baños publicos, que se realizara en este asunto?(...)”.

Respuesta: Le informo que la alcaldía local de Kennedy a través de sus equipos del área de gestión policiva-jurídica equipo de espacio público, seguridad, ambiente, Policía Nacional Secretaria Distrital de Gobierno Dirección de Gestión Policiva y la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia llevaron a cabo un operativo de inspección, vigilancia y control, el 19 de abril del año en curso por uso indebido del espacio público en el sector de la queja. Dentro del operativo se organizó y sensibilizó a los vendedores informales de tal manera que no interrumpieran el flujo peatonal ni los paraderos del sistema público de transporte, y se impusieron medidas correctivas a ciudadanos que hacían un uso indebido y abusivo del espacio público.

También se ha tenido sesiones de pedagogía de la ley 1801 art. 140 de 2016 y sus medidas correctivas por uso indebido del espacio público y una dinámica de generación de acuerdos con la comunidad de vendedores informales, con el fin de organizar el espacio público sin entorpecer el flujo peatonal y generar sentido de pertenencia frente a los espacios públicos. El proyecto se realiza de la mano de la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI -, se han llevado a cabo 8 mesas de trabajo relacionadas a este proyecto en el sector que usted aqueja, las cuales han involucrado a la comunidad de vendedores informales.

Frente a su solicitud sobre el parqueo ilegal en el sector de Tintal le informo que se dio traslado de la petición a la Secretaria Distrital de Movilidad, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, con Radicado Orfeo No. 20225821806821 para que en el marco de su competencia adelante la respectiva intervención relacionada con el parqueo en el espacio público, puesto que, dentro de las funciones y el conocimiento de la Alcaldía Local, no es posible realizar actividades de control que mejoren el flujo vehicular en la zona, más allá de realizar acompañamiento a las intervenciones en las cuales se interpongan medidas correctivas por parte de Policía de tránsito.

Agradecemos haber puesto en conocimiento de este despacho su queja, con el fin de intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales por su dinámica y complejidad requieren la coordinación y concurrencia de distintas entidades de acuerdo con su competencia y de la participación de la comunidad, en aras de proteger y preservar el ejercicio de los derechos que le asisten a todos los ciudadanos

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el *Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*.

Agradezco su atención y lo invito a que de manera conjunta continuemos trabajando por **BOGOTÁ**.

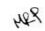
Cordialmente,




YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ

ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Maritza Ruiz Posada, Profesional Inversión Local FDLK 

Proyectó: Sergio Andrés Calderón Equipo de Seguridad Área Jurídico Político ALK 

Revisó y aprobó: María del Pilar Mujica Sandoval, Coordinadora Equipo de Inversión Local, Alcaldía Local de Kennedy 